

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA ASISTENCIA SOCIAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER 2026.

Firmado el 11 de junio de 2026

Decreto nº 202609115 de la Concejalía Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 8 de junio de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

OBJETO:

Poner a disposición de las mujeres mayores de 18 años del municipio, los Centros de la Mujer, como espacios de convivencia para el desarrollo y ejecución de actividades formativas, socio-culturales dirigidas a la promoción y bienestar social de las mujeres del municipio de Murcia.

APORTACIÓN.

Fundación Caja de Ahorros de Murcia, 15.000 €

VIGENCIA:

Desde su firma hasta el 31-12-2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2026 y tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto la cantidad de quince mil euros (15.000 €). Se hace constar expresamente que el presente Convenio no contempla la asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Murcia.

TERCERA.- El importe económico previsto en el presente Convenio se destinará:

- 1) A la colaboración en la mejora de los Centros de la Mujer del municipio de Murcia, consistente en la dotación de material informático (ordenadores portátiles y otros equipamientos informáticos complementarios), para combatir la brecha digital y acercar las nuevas tecnologías a las mujeres de todas las edades (mayores de edad) del municipio de Murcia, dentro del Proyecto “*Mujeres Conectadas*”.
- 2) Así como todas aquellas acciones formativas para la adquisición de capacidades y estrategias que favorecen el liderazgo de las mujeres.
- 3) Actuaciones de modernización tecnológica y digitalización en los Centros de la Mujer.

CUARTA.- Las Asociaciones de los Centros de la Mujer adheridas al Convenio aceptan la exclusividad que el mismo conlleva durante su vigencia.

QUINTA.- Cada Centro de la Mujer adherido a este Convenio tendrá la identificación externa que acuerden las partes suscribientes.

SEXTA.- Cada Centro pondrá a disposición de la Fundación un punto de información de su actividad cultural y social.

SÉPTIMA.- Tanto el Ayuntamiento como los Centros adheridos, procurarán resaltar la existencia de este Convenio de la manera que las partes implicadas acuerden y en orden a la promoción de las actividades propias de la Fundación.

OCTAVA.- Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y

ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

DÉCIMA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que en el plazo de 10 días cumpla con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Ayuntamiento de Murcia



UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.